

CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN C.REP.-044-2018-P AL
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA C.O.P.-033-2018-P

CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN, QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, REPRESENTADA POR EL ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PROMOTORA" Y LA MORAL DENOMINADA EMPRESA ESPECIALISTA EN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, EL C. JUAN CARLOS BUSTILLOS ZEPEDA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- Declaran las partes:

I.1.- Que con fecha ocho de marzo del dos mil dieciocho, "PROMOTORA" celebró con el "EL CONTRATISTA", el Contrato de Obra Pública número C.O.P.-033-2018-P; su objeto: el suministro y colocación del transformador 150 Kvas. en el Parque Industrial Cuauhtémoc y una maqueta a escala 1:500 del Proyecto Parque de Innovación y Desarrollo Tecnológico dentro del Parque Industrial Chihuahua sur; propiedad del "PROMOTORA".

1.2.- Se estableció como plazo para la prestación del servicio, un plazo de 40 (cuarenta) días naturales, el término comienza en día treinta y uno de mayo, concluyendo el día nueve de julio del mismo año.

II.- Declaran "PROMOTORA":

II.1.- Que debido a la desinstalación de transformador 150 kvas. y la libranza para la conexión del nuevo transformador, se reprogramó el paro del pozo, ello debido a la demanda de los usuarios del Parque Industrial Cuauhtémoc, para la instalación del nuevo transformador, ello ocasiono el atraso de los trabajos, siendo estas causas inimputables a "PROMOTORA y/o el "EL CONTRATISTA".

II.2.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70, último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, se celebra el presente convenio.

III.- Las partes manifiestan:

III.1- Que en el presente convenio no media error, dolo, violencia o mala fe; así mismo, existe el acuerdo de voluntades entre las partes para su celebración, por lo que establecen las siguientes:

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares" y "Año de la Familia y los Valores"

William Shakespeare No. 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., México
Tel. +52 (614) 442-33-60

CLÁUSULAS.

PRIMERA: El término para la prestación de los servicios se modifica a 85 (ochenta y cinco días naturales; concluyendo el día treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho.

SEGUNDA: El contrato principal queda vigente en su totalidad, respecto de las cláusulas que no sufrieron modificación alguna mediante la elaboración de este instrumento.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO; LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"PROMOTORA"

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA DE
LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

"EL CONTRATISTA"

C. JUAN CARLOS BUSTILLOS ZEPEDA
APODERADO DE EMPRESA ESPECIALISTA
EN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS.

ING. MANUEL CRISÓFORO TREVIZO CHACÓN
UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

LIC. IRACEMA INDIRA LEÓN FRANCO
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

ESTA HOJA DE FIRMAS 2/2, CORRESPONDE AL CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN NÚMERO C.REP.-044-2018-P, QUE CELEBRA "PROMOTORA" Y "EL CONTRATISTA"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.